



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valle del cauca, 27 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de decidir sobre desistimiento de recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandante. Sirvase proveer

AUTO INT. No. 437

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ANA MIRYAN CASAS LEYVA
DEMANDADO: JAIME MARTINEZ CARABALI
RADICACION: 765203110001-2021-00122-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de mayo de 2021

De acuerdo a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, es preciso señalar que se ha recibido escrito en el cual el **DR. BALDOMERO ROSERO CASTRILLON**, manifiesta que **desiste del recurso de apelación**, que presento en subsidio al recurso de reposición contra el auto No 398 de fecha 13 de mayo de 2021 que se resolvió por medio de auto interlocutorio No 408 de fecha 20 de mayo de 2021, en el cual no se le concedió lo solicitado en reposición y se le concedió la apelación y esa apelación es la que indica está desistiendo.

Por tanto se considera procedente tal manifestación de parte del apoderado, por lo que se aceptará dicha solicitud de desistimiento del recurso de apelación efectuado por el apoderado de la parte demandante, siendo así deberá darse por terminado el trámite dispuesto con relación a dicho recurso. Quedando el expediente en nuevamente en archivo por encontrarse terminado el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 043 de hoy 28 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fdc7daf3b147e113840499c0019a7cf71805953061b1f0281cc59bf59ef2b35

Documento generado en 27/05/2021 07:08:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>